



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las paginas 1 y 2 de la presente solicitud.

RAIP No. 0004/2024

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA,
San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del ocho de abril del año dos mil veinticuatro.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2024-0013**, de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, presentada por _____, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números: _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

- “1. Flujograma del Proceso de autorización de Operador de tarjetas de crédito.
2. Descripción del Proceso antes de la entrada en vigencia de la Ley de Mejora Regulatoria
3. Descripción del Proceso de autorización de operador de tarjetas de créditos después de las inscripciones en el registro nacional de tramites, lineamientos para análisis y verificación de legalidad.
4. Se me proporcione un proceso de autorización de tarjeta de crédito para fines académicos”. (Sic)

Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico/teléfono:

Analizado el fondo de esta, y cumpliendo los requisitos que establece el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; Leídos los autos y considerando:

- El impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos atañe está robustecido en el art. 18 de la Constitución de la República.
- Habiéndose realizado las gestiones internas, por medio de correo electrónico a la unidad organizativa de este Ministerio que pudiera dar respuesta a las peticiones de información realizadas, por _____, de manera oportuna.
- Que la **Superintendencia de Obligaciones Mercantiles (SOM)**, en atención a la solicitud responde por medio de correo electrónico lo siguiente:

Hacemos referencia a la solicitud de información hecha a esta Superintendencia con referencia MINEC-2024-0013.



Al respecto remitimos a usted la respuesta a cada consulta efectuada, de la siguiente manera:

- 1- ***“Flujograma del Proceso de autorización de Operador de tarjetas de crédito” Anexo al presente memorándum encontrara un archivo en PDF con el flujograma actual del Trámite de Autorización como operador de Tarjetas de Crédito.***
- 2- Descripción del Proceso antes de la entrada en vigor de la Ley de Mejora Regulatoria La Ley de Mejora Regulatoria entró en el mes de abril del año 2021. ***En el año 2020 el procedimiento iniciaba con la recepción de la solicitud por parte de la sociedad interesada para la emisión y administración de Tarjetas de Crédito, y depósito de modelo de contratos de apertura de crédito junto con los documentos requeridos en el “Listado de requisitos para la Autorización de Operador de Tarjetas de Crédito”, anexo al modelo de solicitud para Autorización de Contratos de Adhesión” Formato N° 0005, con el fin de otorgarle a la sociedad solicitante la autorización para operar tarjetas de crédito y depósito de los modelos de contratos de apertura siendo las personas responsables de dicho procedimiento son: el Jefe (a) de Auditoría y el jefe (a) de la Unidad Jurídica de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.***
- 3- Descripción del Proceso de autorización de operador de tarjetas de créditos después de las inscripciones en el registro nacional de tramites, lineamientos para análisis y verificación de legalidad.

Actualmente el proceso de autorización como Operador de Tarjetas de Crédito inicia con la recepción de la solicitud del trámite para Autorización de Operador de Tarjetas de Crédito (Formato No. 0004), por parte de la Sociedad interesada en la emisión, y administración de Tarjetas de Crédito; junto con los documentos requeridos en el anexo del Formato No 004, incluye los Procedimientos: Depósito de contratos de adhesión de tarjetas de crédito

Una vez asignado al colaborador jurídico el trámite, este procede con la revisión y análisis de la solicitud y documentos e información anexa, de conformidad a los requisitos establecidos en la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito y Normas Técnicas de la referida Ley, respecto al aspecto legal, contable, operativo y administrativo de la sociedad y de tecnologías de la Información. De existir deficiencias, se procede a prevenir al comerciante dentro del trámite, para que subsane dichas deficiencias. De no existir deficiencias legales y se tienen por presentados los requisitos, se procede a admitir la solicitud presentada y se



procede a la remisión a la Dirección de Tecnologías de la Información y Unidad de Auditoría de la Superintendencia, de la información y documentos presentados, para su revisión, valoración y comprobación, a fin de que emitan el respectivo informe técnico en el que determinen si se tienen por cumplidos los requisitos que establece la ley. Las áreas respectivas determinarán mediante otro Informe Técnico, si se tienen por subsanadas las observaciones o aún se mantienen, para lo cual se volverá a prevenir al comerciante hasta que se tengan por subsanadas, y por cumplido el requisito. Mediando siempre la notificación de toda resolución emitida dentro del trámite. Esto se realiza dentro del plazo de 9 meses establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos. Si el comerciante desiste del trámite o se continúa sin subsanar la observación y llega el vencimiento del plazo establecido para emitir una resolución de autorización, se tiene por archivado el trámite, quedando a salvo el derecho del usuario de volver a iniciar el trámite, y se procede al archivo del expediente

4- Se me proporcione un proceso de autorización de tarjeta de crédito para fines académicos.

Esta Dirección se limita a proporcionar información sobre los trámites de Autorización de Operador de Tarjetas de Crédito y de cualquier otro trámite ya que todos los procedimientos que se llevan a cabo en esta oficina son de carácter confidencial, por esa razón no se puede evacuar su requerimiento, según el Art. 29 de la Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles y el Art. 24 letra b) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- Que la Unidad de Acceso a la Información Pública hace saber a _____, que se entrega conforme a lo remitido por las Unidad Organizativa que atendió los requerimientos.

POR TANTO: Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos; los principios de disponibilidad, y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia,



RESUELVE: CONCÉDASE, el acceso a la información pública. PROPORCIONÉSE, la información a _____, en el formato planteado **NOTIFÍQUESE.**



Oficial de Información
Laura Quintanilla de Arias
Teléfono 2590-5535